

1. Año **2013**

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional
24. Actividad económica					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción de año (Marque "X")

Base gravable impuesto sobre la renta para la equidad CREE

Ingresos brutos	28
Rentas brutas especiales	29
Devoluciones, rebajas y descuentos	30
Ingresos no constitutivos de renta	31
Total ingresos netos	32
Costos	33
Deducciones	34
Renta exenta	35
Renta por recuperación de deducciones	36
Base gravable por depuración ordinaria	37
Base gravable CREE	38
Base gravable mínima	39

Liquidación privada

Total impuesto a cargo	40
Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	41
Autorretenciones a título de CREE	42
Otras retenciones a título de CREE	43
Total retenciones CREE año gravable 2013	44
Saldo a pagar por impuesto	45
Sanciones	46
Total saldo a pagar	47
Total saldo a favor	48

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
 Asistido, sin errores y de manera gratuita

49. No. Identificación signatario	50. DV
981. Cód. Representación	997. Fecha efectiva de la transacción
Firma del declarante o de quien lo representa	980. Pago total \$
982. Código Contador o Revisor Fiscal	Espacio para el número interno de la DIAN
Firma Contador o Revisor Fiscal - 994. Con salvedades	
983. No. Tarjeta profesional	

2014950

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en el pago, donde debe registrarse únicamente el valor que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).

Consulte las tablas de codificación en la página web: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios e instructivos.

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página web los formularios a utilizar, usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, asistido, sin errores y de manera gratuita, luego imprímalo y radíquelo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Casilla No diligenciable.
8. **Segundo apellido:** Casilla No diligenciable.
9. **Primer nombre:** Casilla No diligenciable.
10. **Otros nombres:** Casilla No diligenciable.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica principal, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIIU., adaptada por Colombia prescrita por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Si es una corrección indique.

25. Código "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
27. **Fracción año gravable:** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable, en razón a la liquidación de un ente social.

Base gravable impuesto sobre la renta para la equidad CREE

28. **Ingresos brutos:** Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos brutos realizados en el año o período gravable, susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales.
Nota: No incluya en esta casilla los ingresos provenientes de renta por recuperación de deducciones y rentas brutas especiales.
29. **Rentas brutas especiales:** Registre en esta casilla el valor de las rentas brutas especiales establecidas en el Capítulo IV del Libro Primero del Estatuto Tributario.
30. **Devoluciones, rebajas y descuentos:** Registre en esta casilla el valor de las devoluciones, los descuentos y las rebajas.
31. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla los ingresos no constitutivos de renta previstos en el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012 que en el año gravable correspondan a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
32. **Total ingresos netos:** Al total ingresos brutos, casilla 28, sume las rentas brutas especiales, casilla 29, reste las devoluciones, rebajas y descuentos, casilla 30 y los ingresos no constitutivos de renta, casilla 31 y registre en esta casilla el resultado.
33. **Costos:** Incluya en esta casilla los costos aceptables para la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios de conformidad con el Capítulo II del Título 1 del Libro Primero del Estatuto Tributario.
34. **Deducciones:** Registre en esta casilla el valor de las deducciones de los artículos 109 a 117, 120 a 124, 126-1, 127-1, 145, 146, 148, 149, 159, 171, 174 Y 176 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan con los requisitos de los artículos 107 Y 108 del Estatuto Tributario, así como las correspondientes a la depreciación y amortización de inversiones previstas en los artículos 127,128 a 131-1 y 134 a 144 del Estatuto Tributario. Estas deducciones se aplicarán con las limitaciones y restricciones de los artículos 118, 124-1, 124-2, 151 a 155 y 177 a 177-2 del Estatuto Tributario.
35. **Renta exenta:** Registre el valor de las rentas exentas de que trata la Decisión 578 de

la Comunidad Andina de Naciones que contiene el régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, el artículo 4 del Decreto 841 de 1998, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993, los artículos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999 y las exenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario por los años 2013 a 2017.

36. **Renta por recuperación de deducciones:** Registre en esta casilla el valor de las deducciones concedidas en años anteriores que disminuyeron la renta bruta y que han sido recuperadas en el presente año gravable.
37. **Base gravable por depuración ordinaria:** Registre en esta casilla el resultado de sumar las casillas, Total ingresos netos (Casilla 32), Renta por recuperación de deducciones (casilla 36) y restar las casillas, Costos (Casilla 33), Deducciones (Casilla 34) y Renta exenta (Casilla 35). Si el resultado es inferior a cero (0), escriba cero (0).
38. **Base gravable CREE:** Registre en esta casilla el valor de la casilla 37.
39. **Base gravable mínima:** Para efectos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, la base gravable del contribuyente no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. Determinada conforme con las normas que regulan la materia, artículos 189 y 193 del E.T., esta base será aplicada por la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.

Liquidación privada

40. **Total impuesto a cargo:** Si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del CREE, el mayor valor entre la casilla 38 (Base gravable CREE) y la casilla 39 (Base gravable mínima), multiplíquelo por la tarifa única del ocho por ciento (8%). Para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%).
41. **Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación:** Registre el valor incluido en la casilla 48 "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta para la equidad CREE del año gravable anterior. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
Nota: Esta casilla debe ser diligenciada únicamente cuando la declaración que se presenta corresponde a la fracción de año gravable 2014.
42. **Autorretenciones a título de CREE:** Escriba en esta casilla el valor de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto de renta para la equidad CREE, practicadas durante el año gravable 2013.
43. **Otras retenciones a título de CREE:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto de renta para la equidad CREE que le fueron practicadas durante el año gravable 2013.
44. **Total retenciones CREE año gravable 2013:** Incluya la sumatoria de la casilla 42 (Autorretenciones) más la casilla 43 (Otras retenciones).
45. **Saldo a pagar por impuesto:** Si el resultado de las casillas 40 (Total impuesto a cargo), menos la casilla 41 (Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación), menos la casilla 44 (Total retenciones CREE año gravable 2013), es mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
46. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
47. **Total saldo a pagar:** Sume las casillas 40 (Total Impuesto a cargo) más 46 (Sanciones) y réstele la casilla 41 (Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y casilla 44 (Total retenciones CREE año gravable 2013). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).
48. **O total saldo a favor:** Sume el valor de las casillas: 41 (Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 44 (Total retenciones CREE año gravable 2013) y réstele el valor de las casillas: 40 (Total impuesto a cargo) y 46 (Sanciones). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).
49. **Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
50. **DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.
980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador,
2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por:

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2012, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

983. Número tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. Con salvedades: Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

997. Fecha efectiva de la transacción: Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.